



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 417 -2022-MPCP-GM

Pucallpa, 12 JUL. 2022

**VISTOS:** El Expediente Externo N°26482-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida día 01 de junio del 2022, Informe Legal N°670-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12 de julio del 2022 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia N°320-2022-MPCP-GM de fecha 03 de junio del 2022, se procedió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional presentado por la señora **LILY MILAGROS JUAREZ VACALLA**, identificada con DNI N°45500567, con domicilio actual en Jr. Alfonso Ugarte N°991, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **JONATHAN AMERICO ZUMAETA MURRIETA**, identificado con DNI N°45100563, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el 17 de setiembre del 2016, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; al mismo tiempo se señaló fecha para **Audiencia Única de Separación Convencional el día miércoles 15 de junio del 2022, a horas nueve de la mañana**, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de ésta entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Tacna N°480;



Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovado por 05 (cinco) años, con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227 y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N°017-2020 de fecha 29 de diciembre del 2020, establece: **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)";**



Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N°017-2020 de fecha 29 de diciembre del 2020; se resolvió ADMITIR su solicitud de Separación Convencional, en mérito a los fundamentos expuestos en la Resolución de Gerencia N°320-2022-MPCP-GM de fecha 03 de junio del 2022;

Que, mediante Carta N°046-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de junio del 2022 se comunicó al señor **JONATHAN AMERICO ZUMAETA MURRIETA**, JUSTIFICAR CON **DOCUMENTOS** que acrediten la causa de su inasistencia, extendiéndole un plazo de dos (02) días hábiles después de la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con lo requerido, caso contrario se tendrá por no presentada su petición (numeral 136.4 del Artículo 136° del Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS) y en consecuencia se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley 29227, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, estando a la Carta N°046-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de junio del 2022, la cual ha sido notificada al señor **JONATHAN AMERICO ZUMAETA MURRIETA**, frente al cual el señor ha presentado su escrito con fecha 16 de junio del 2022 con hoja de anexos de Exp. Ext. N°26482-2022, justificando su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional, así mismo mediante Carta Múltiple N°009-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de junio del 2022, se convocó a nueva Audiencia Única de Separación Convencional para el día **lunes 11 de julio del 2022 a horas nueve y media de la mañana**, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal, situado en el Jr. Tacna N°480, no habiendo asistido ambos cónyuges, motivo por el cual se procederá a **declarar concluido el procedimiento administrativo** en mérito a lo señalado en el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley 29227, concordante con el tercer párrafo del Art.12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N°017-2020 de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo, al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° inciso 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

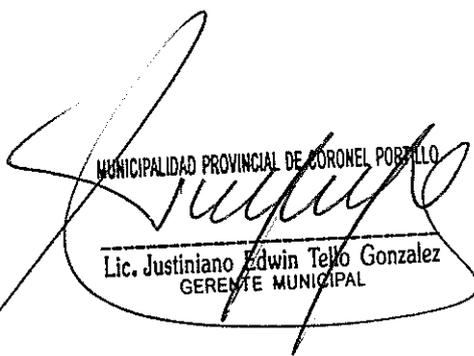
**ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO** No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los cónyuges **LILY MILAGROS JUAREZ VACALLA**, identificada con DNI N°45500567 y el señor **JONATHAN AMERICO ZUMAETA MURRIETA**, identificado con DNI N°45100563, a través del Expediente Externo N°26482-2022 de fecha 01 de junio del 2022; por no asistir a la Audiencia Única de Separación Convencional en mérito al sexto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N°017-2020 de fecha 29 de diciembre del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Lic. Justiniano Edwin Tello Gonzalez  
GERENTE MUNICIPAL